

SCCR/26/8 ORIGINAL: INGLÉS FECHA: 10 DE ENERO DE 2014

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima sexta sesión Ginebra, 16 a 20 de diciembre 2013

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RELATIVOS A LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN FAVOR DE LAS BIBLIOTECAS Y LOS ARCHIVOS

Documento presentado por los Estados Unidos de América

ADOPCIÓN DE EXCEPCIONES NACIONALES

Objetivo:

Instar a los Estados miembros a que adopten excepciones y limitaciones en sus legislaciones nacionales, acordes con sus obligaciones internacionales, que faciliten la función de servicio público de las bibliotecas y los archivos, manteniendo el equilibrio entre los derechos de los autores y el interés del público en general, especialmente, en cuanto a la educación, la investigación y el acceso a la información.

Principios:

Las excepciones y limitaciones, que forman parte esencial de los sistemas nacionales de derecho de autor, desempeñan una función fundamental al hacer posible que las bibliotecas y los archivos satisfagan las necesidades del público, contribuyendo a que las personas desarrollen todo su potencial y se relacionen entre sí.

Las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y los archivos contribuyen a que estas instituciones presten asistencia a las personas al buscar, recibir e impartir información de manera que puedan participar provechosamente en la vida pública.

Las excepciones y limitaciones fomentan asimismo los conocimientos al conservar el patrimonio cultural, artístico y científico mundial y proporcionar acceso a ese patrimonio.

Tanto la protección afirmativa de los autores como las excepciones y limitaciones, entre las que figuran las aplicables a las bibliotecas y los servicios de archivo, son esenciales para alcanzar los objetivos del sistema de derecho de autor consistentes en fomentar la creatividad, la innovación y el aprendizaje.

CONSERVACIÓN

Objetivo:

Permitir que las bibliotecas y los archivos desempeñen la labor de servicio público de conservación de obras.

Principios:

Las excepciones y limitaciones pueden y deben permitir a las bibliotecas y a los archivos llevar a cabo su función de servicio público de conservación de las obras en las que se recogen los conocimientos y el patrimonio acumulados por las naciones y los pueblos del mundo.

Con tal fin, las excepciones y limitaciones pueden y deben permitir a las bibliotecas y a los archivos hacer copias de obras publicadas y sin publicar, incluidas las obras muy efímeras, como las obras destinadas a su conservación y sustitución, en las circunstancias adecuadas.

Esa necesidad de conservación existe en diversos medios y formatos, y puede comprender la migración de contenidos de formatos de almacenamiento obsoletos a diferentes formatos.

APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y AL DESARROLLO HUMANO

Objetivo:

Permitir a las bibliotecas y a los archivos que lleven a cabo su función de servicio público de fomento de la investigación y los conocimientos.

Principios:

Las bibliotecas y los archivos fomentan los conocimientos al proporcionar acceso a sus colecciones, que contienen los conocimientos acumulados de las naciones y pueblos del mundo.

Las bibliotecas y los archivos son esenciales en la economía del conocimiento del siglo XXI, ya que favorecen la investigación, el aprendizaje, la innovación y la actividad creativa, proporcionan acceso a distintas colecciones y suministran información y servicios al público en general, en el que se incluyen las comunidades desfavorecidas y los miembros vulnerables de la sociedad.

Las excepciones y limitaciones razonables pueden y deben establecer el marco que permita a las bibliotecas y a los archivos suministrar ejemplares de determinados materiales a investigadores y a otros usuarios de forma directa o por medio de bibliotecas intermediarias.

DEPÓSITO LEGAL

Objetivo:

Promover la adopción de leyes y sistemas nacionales de depósito legal.

Principios:

Los sistemas de depósito legal contribuyen a fomentar las colecciones nacionales y pueden contribuir a las iniciativas de conservación, especialmente si comprenden muchas categorías de obras publicadas en distintos formatos.

Las bibliotecas y los archivos también sirven al público por medio de la conservación de información gubernamental de carácter esencial. Las restricciones del derecho de autor sobre materiales gubernamentales no deberán limitar la capacidad de las bibliotecas y de los archivos de recibir, conservar y difundir obras de carácter gubernamental.

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN EL ENTORNO DIGITAL

Objetivo:

Permitir a las bibliotecas y a los archivos que lleven a cabo su función de servicio público en el entorno digital.

Principios:

Las tecnologías digitales están cambiando la manera en que las bibliotecas y los archivos obtienen y conservan los contenidos digitales, y facilitan acceso a los mismos.

Las excepciones y limitaciones deben actuar como una garantía eficaz para que las bibliotecas y los archivos puedan conservar la información desarrollada y/o difundida en formato digital y por medio de tecnologías conectadas en red, y brindar acceso a ésta.

OTROS PRINCIPIOS GENERALES

Otras excepciones y limitaciones, entre las que figuran las excepciones de uso general, pueden desempeñar asimismo una función importante al permitir a las bibliotecas y a los archivos llevar a cabo su misión de servicio público.

Los Estados miembros deben reconocer limitaciones sobre la responsabilidad imputable, por determinados tipos de daños y perjuicios, a las bibliotecas y a los archivos, y a sus empleados y agentes que actúen de buena fe, creyendo o teniendo motivos fundados para creer que han actuado de conformidad con la legislación de derecho de autor.

Los titulares de los derechos desempeñan una función esencial al velar por el acceso sostenible a obras protegidas por derecho de autor en los países desarrollados y los países en desarrollo. Cuando sea necesario idear soluciones flexibles debido a los rápidos cambios en la tecnología, los Estados miembros deben fomentar soluciones basadas en la colaboración y la innovación entre todos los sectores interesados.

Los museos comparten muchas de las funciones de servicio público de las bibliotecas y los archivos, y conviene que los Estados miembros estudien la posibilidad de extender a los museos las mismas excepciones y limitaciones u otras similares.

Se deben establecer las salvaguardias adecuadas para velar por el ejercicio responsable y legítimo de las excepciones y limitaciones por las bibliotecas y los archivos.

[Fin del documento]